LISTA DE CHEQUEO – CONTRATACIÓN DIRECTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ANEXO	MARCAR (X)	
			CUMPLE	N/A
1	CARTA DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	06	X	
2	ACEPTACIÓN INVITACIÓN A CONTRATAR	01	X	
3	CEDULA DE CIUDADANIA		X	
4	CÁMARA DE COMERCIO expedición inferior a 30 días (Persona Jurídica)		X	
5	HOJA DE VIDA SIGEP II Con Soportes de Estudios (Persona Natural)			
6	HOJA DE VIDA FORMATO FUNCIÓN PÚBLICA (Persona Jurídica)		X	
7	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL		X	
8	FORMATO EXPERIENCIA CON EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	02	X	
9	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA FORMATO DE FUNCIÓN PÚBLICA (Persona Natural)			X
10	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA DEL AÑO ANTERIOR DIAN (Persona Jurídica)		X	
11	DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS		X	
12	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT - DIAN		X	
13	CERTIFICACION BANCARIA		X	
14	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A SALUD (Persona Natural)		X	
15	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A PENSIÓN (Persona Natural)		X	
16	CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL (Persona Jurídica)		X	
17	LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS			X
18	ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA		X	
19	ANTECEDENTES PROCURADURÍA (Persona natural y jurídica)		X	
20	ANTECEDENTES CONTRALORÍA (Persona natural y jurídica)		X	
21	ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS		X	
22	ANTECEDENTES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES		X	
23	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM		X	
24	CERTIFICADO MEDICO LABORAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 2 AÑOS (Persona Natural)			X
25	FORMATO ANTICORRUPCION	03	X	
26	FORMATO UNICO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	04	X	
27	FORMATO AUTORIZACION DE VERIFICACION DE TITULOS	05		X
28	**CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**	**07**		X
29	**ESTUDIOS PREVIOS**	**08**	X	
30	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**			X
31	**BANCO DE PROYECTOS (SEGÚN CORRESPONDA)**			X

MARISOL RIOS GONZALEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaria General

Anapoima – Agosto de 2026

Doctora
DORIS FABIOLA LEON CALDERÓN
Rep. Legal de DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA
Dirección Cra 35 N° 1ª-22 - Girardot
Email: dfleonn@hotmail.com
Celular: 3115644998

ASUNTO: **CARTA DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA – CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Alcalde Municipal de Anapoima, Cundinamarca, la invita, para que dentro del marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en cuanto a contratación estatal, presente propuesta para el siguiente contrato;

OBJETO: ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: contrato La duración del presente contrato es hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovado con la intervención del profesional, sin perjuicio de su terminación anticipada por parte del Municipio, si así lo estima conveniente, mediante aviso escrito presentado con una antelación de Ocho (08) días calendario, o de su prórroga por el mutuo acuerdo de las partes

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Anapoima - Cundinamarca conforme a las obligaciones del contrato.

VALOR OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CERO PESOS ($ 0.0) M/CTE.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE Y QUE SON OBJETO DE VERIFICACIÓN: El proponente debe cumplir con los requisitos de orden jurídico y acreditarlos descritos en el listado adjunto a la presente.

PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: El plazo para presentar la propuesta es máximo un (1) día hábil siguiente a la entrega de la carta de invitación y deberá ser presentada en la secretaria de secretaria general del Municipio de Anapoima (Cund).

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Las obligaciones específicas del objeto a contratar son las siguientes:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Asignar un ejecutivo de cuenta con disponibilidad de todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos, y atención vía celular de manera permanente.

2. Evaluar el plan de seguros que tiene actualmente el Municipio de Anapoima, examinar las condiciones de riesgo y pertinencia, y asesorarla en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la empresa, e informar y asesorarla conforme a la normatividad vigente, acerca de todo lo relacionado con los temas de interés del área de seguros, nuevos riesgos amparables, índice de siniestralidad y prevención.
3. Entregar un cronograma claro y detallado del programa de seguros objeto de la contratación, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento del programa actual. Así mismo, una vez adjudicado el programa de seguros, presentar el procedimiento para el trámite de los siniestros y los temas a desarrollar en las capacitaciones de los funcionarios del Municipio de Anapoima.
4. En un primer momento, el intermediario de seguros debe analizar el programa de seguros actual y evidenciar las verdaderas necesidades del Municipio de Anapoima de manera que pueda recomendar las pólizas que más le convengan a la entidad territorial.
5. Asesorar al Municipio de Anapoima en el proceso de legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros, con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios, que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
6. Evaluar permanentemente, durante la ejecución de su contrato, el programa de seguros examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad. EL CONTRATISTA deberá realizar un estudio de riesgos en las principales sedes del Municipio de Anapoima, dentro de los seis (6) meses siguientes a la adjudicación de la contratación, indicando el perfil profesional de los funcionarios o firmas que realizarán el estudio. De igual forma, realizar el diagnóstico con indicación de los bienes jurídicamente obligados a amparar de conformidad con la normatividad vigente. Para lo anterior, el contratista deberá realizar visitas de inspección a las sedes del Municipio de Anapoima, con el fin de identificar las necesidades de aseguramiento.
7. Verificar la relación de bienes asegurables de conformidad con el listado entregado por el Municipio de Anapoima, en comparación con la existencia física de los mismos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato y, periódicamente, cuando se requiera, máximo seis (6) meses después de realizado el primero, haciendo los ajustes a los que haya lugar.
8. Asesorar al Municipio de Anapoima en la elaboración de pliegos de condiciones, que publicará con la finalidad de que se surta el proceso de contratación de los seguros requeridos. Así mismo, prestar el servicio de apoyo en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador, determinación de los valores asegurados para cada póliza de seguro, revisar y aprobar los aspectos técnicos del pliego de condiciones, proyectar y presentar las adendas al pliego de condiciones, apoyar y asesorar la respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones, asistir a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso correspondiente, evaluar, técnica y económicamente, las ofertas y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de evaluación y ponderación de las propuestas, presentar la recomendación sobre la adjudicación; en conclusión, asesorar en todas las etapas del proceso de contratación de los seguros el Municipio de Anapoima de igual forma, en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para la entidad, con menores deducibles.
9. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de seguros, que expidan las compañías aseguradoras, asegurando que los seguros contratados cobijen los riesgos de forma integral y eficaz, conforme a las exigencias del pliego de condiciones, antes de ser entregados al Municipio de Anapoima.
10. Asesorar y asistir de forma permanente al Municipio de Anapoima, en la presentación y trámite oportuno para la reclamación de las indemnizaciones de los siniestros ante las aseguradoras, en la valoración

30

de la pérdida, para que se hagan efectivas en el menor tiempo posible. De los anteriores procedimientos y de cada siniestro, debe presentar al Municipio de Anapoima informes mensuales de forma detallada.

11. Presentar los demás informes que sean requeridos por el Municipio de Anapoima, en cumplimiento del objeto contractual.
12. Prestar la asesoría requerida sobre medidas de protección adecuadas, para minimizar riesgos que se puedan presentar dentro del desarrollo y ejecución de la actividad propia del Municipio de Anapoima.
13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato al Supervisor, según corresponda.
14. Presentar al Municipio de Anapoima, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, la Propuesta de Coberturas y Condiciones, necesarias y suficientes, para proteger los riesgos de la Entidad, la cual será susceptible de colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez, para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros del Municipio de Anapoima, la cual deberá contener por cada ramo: Cobertura básica, interés asegurable, , cláusulas adicionales, amparos adicionales y el análisis de los deducibles más convenientes para los bienes de la Entidad.
15. Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo-beneficio, que le permitan al Municipio de Anapoima decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.
16. Presentar al Supervisor del Contrato los estudios y documentos previos para el proceso de selección de la(s) compañía(s) aseguradora(s) que suministrarán al Municipio de Anapoima las pólizas constitutivas de su Programa de Seguros, así como el estudio de mercado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la iniciación de la ejecución del presente contrato.
17. Recomendar oportunamente la intervención o no del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario, o sugerir que se cambie el nombrado. Cuando los ajustadores realicen visitas para verificar las pérdidas que afectan el patrimonio del Municipio, deberán estar acompañados del personal de EL CONTRATISTA.
18. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones.
19. Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos y, en general a toda la documentación e información expedida por la Aseguradora, y controlar los documentos expedidos por la compañía o compañías aseguradoras a cargo del Programa de Seguros, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.
20. Brindar asesoría en aquellas consultas específicas sobre las pólizas y coberturas, que se requieran y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones, con personas naturales o jurídicas.
21. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, con mínimo la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de renovación; c) Trámites de reclamaciones por siniestros, con revisión y control de documentos, con indicación de requisitos establecidos para el pago del siniestro, las fechas de ocurrencia del siniestro y de prescripción; d) Estadísticas de siniestralidad; y, e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago. Para lo anterior, deberá presentar al supervisor del contrato informes trimestrales sobre el estado del programa de seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones, o en otro término que eventualmente éste le fije para su entrega.
22. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del Estado, así como sobre los cambios que se operen en el mercado asegurador, que sean de interés para el Municipio y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como sobre legislación, jurisprudencia y doctrina respecto del tema.

23. Atender las consultas y requerimientos que le efectúe la entidad territorial, dentro de un término no superior a cinco (5) días hábiles y en casos excepcionales, dentro de un término de cinco (5) horas hábiles
24. Prestar todos los demás servicios, que emanen de la intermediación y administración de seguros.
25. Presentar un informe final con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas contratadas con su asesoría; b) Reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro, e indicación precisa de las fechas de ocurrencia y prescripción; y, c) Estadísticas de siniestralidad.
26. Prestar asesoría técnica, administrativa y financiera, en temas de seguros, al Municipio de Anapoima, mientras dure la vigencia de las pólizas del programa de seguros contratado con su intermediación

FIRMA DE CONTRATO

El contratista una vez se le informe ya sea por escrito, correo electrónico o telefónicamente, que su propuesta ha sido aceptada, deberá acercarse a la secretaria de Contratación del Municipio de Anapoima (Cund) para firma del contrato y legalizarlo.

Atentamente,

CAMILO ANDRES FERRO CADERÓN
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Marisol Ríos González	Secretario de Despacho	
Reviso y Aprobó	Marisol Ríos González	Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

DfL
Asesores de Seguros

4

ANEXO 02

Anapoima, Cundinamarca 20 de Agosto del año 2026

Doctor
Camilo Andrés Ferro Calderón
Alcalde
Municipio de Anapoima

Ref.: Aceptación de Invitación

DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA identificado con Nit: 901.144.230-4 me permito manifestar que acepto la invitación a presentar propuesta, lo cual me permito hacer bajo los términos de la invitación así:

OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEDIACION ENTRE EL TOMADOR Y ASEGURADOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y POLIZAS ADICIONALES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.**

Cumpliendo con las obligaciones y plazo de ejecución estipulada en la invitación y demás requisitos de legalización contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas relacionadas a la contratación estatal.

Por lo anteriormente señalado y conforme a la invitación allegada me permito manifestar la aceptación de la invitación a las condiciones allí establecidas y allego los documentos solicitados por el Municipio.

Cordialmente,

DFL ASESORES DE SEGUROS
NIT: 901.144.230-4
Representante legal DORIS FABIOLA LEÓN NIÑO
C.C 51.719.401
Correo Electrónico dfleonn@hotmail.com
Teléfono: 3115644998

DfL
Asesores de Seguros

5

DFL ASESORES DE SEGUROS

Doctor
CAMILO ANDRES FERRO CALDERON
ALCALDE
MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Asunto: PRESTACION DE SERVICIOS

Nos permitimos presentarles ofrecimiento de prestación de servicios, el cuál comprende la completa asesoría en todos los contratos de seguros.

Nuestra experiencia y capacidad de manejo en el programa de seguros de entidades del Sector Público y Privado, y con una amplia experiencia en Alcaldías Municipales, como Anapoima, Tocaima, Agua de Dios, La mesa, Viotá, entre otras y entidades como Hospitales en Cundinamarca como son Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima, Hospital San Francisco de Viotá, etc; en Bogotá el ESE Hospital de Engativá, ESE Hospital de Chapinero entre otros, concejos municipales e instituciones descentralizadas, nos permiten asesorar en forma adecuada y ajustada a la normatividad actual las necesidades de nuestros clientes.

Si la entidad lo amerita se ofrece el servicio de levantamiento de inventarios tarea exclusiva de DFL SEGUROS y la implementación de programa de administración de riesgos y programa de prevención y control de pérdidas.

Ofrecemos para su tranquilidad oficina de atención en la ciudad de Bogotá y Girardot donde contamos con expedición de pólizas de cumplimiento inmediato, donde nuestros asegurados pueden estar garantizando un excelente servicio y agilidad.

Organización

Nuestra agencia la cual represento es dedicada a la prestación de servicios en el campo de los seguros, especializada hacia el sector oficial, comercial y de personas, Comprometida con nuestros clientes.

Cra 35 No. 1A-22 Celular: 3115644998 Bogotá D.C.
Conjunto Magdala casa 7 Girardot – Cundinamarca Email:
dfleonn@hotmail.com – dfleonn01@hotmail.com

Asesores de Seguros

DFL ASESORES DE SEGUROS

Misión

Brindar a nuestros clientes asegurados una adecuada protección, basada en la permanente asesoría y compromiso de servicio para cubrir sus necesidades y expectativas de aseguramiento, mediante un profesional.

Visión

Continuar como una de las primeras agencias de la región. Conservando la credibilidad y confianza de nuestros clientes y de las compañías seguradoras, mediante la actualización de las condiciones técnicas de las aseguradoras y nuestra base técnica.

Valores

Trabajo en equipo
Actualización constante
Compromiso social y Ético

Compromiso:

Es estar siempre capacitada, para llegar a los mejores niveles de conocimiento técnico de las condiciones de las compañías y por ende un adecuado asesoramiento a mi portafolio de asegurados.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Sedes:
Oficina Principal: Carrera 35 No. 1A- 22 Celular: 3115644998-3176653114
Bogotá D.C.
Avenida Kennedy # 35-96 estación de servicio Terpel Girardot – Cundinamarca

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Cuento con servicios adicionales de comunicación de dos líneas celulares de atención las 24 horas del día las cuales son: **3115644998 – 3115353083 - 3176653114** y correo electrónico cuya cuenta es: dfleonn@hotmail.com

DfL
Asesores de Seguros

6

DFL ASESORES DE SEGUROS

RAMOS ESPECÍFICOS:

Incendio
Terremoto
Amit
Sustracción
Corriente Débil
Manejo Global
Maquinaria Todo Riesgo
Maquinaria en despoblado
Automóvil Todo Riesgo
Soat
Transporte Pesado
Cumplimiento
Responsabilidad Civil derivada de Cumplimiento
Responsabilidad Civil Extracontractual PLO
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales
Vida individual y colectiva
Administración de Riesgos Laborales
Accidentes Personales individuales y colectivos

ASEGURADORAS

La Previsora Seguros
Seguros del Estado
Seguros Mundial
Mapfre Seguros

PROGRAMAS DE SEGUROS DE ENTIDADES ESTATALES ACTUALES-VIGENTES

Administro programas de seguros de empresas, municipios y hospitales y pólizas de personas en las ciudades de Bogotá, Tocaima, Girardot, Viotá, Anapoima, Anolaima, La Mesa, El Colegio, Fómeque, Gachetá, Mosquera, Ubaté, Puerto Salgar, Cachipay y Honda; con quien

Cra 35 No. 1A-22 Celular: 3115644998 Bogotá D.C.
Conjunto Magdala casa 7 Girardot – Cundinamarca Email:
dfleonn@hotmail.com – dfleonn01@hotmail.com

mantengo un contacto permanente y cuando es necesario se efectúan los desplazamientos requeridos para una excelente atención.

Nuestros clientes corporativos son:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.
E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA E.S.E.
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE MESITAS E.S.E.
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ E.S.E.
E.S.E. HOSPITAL DE LA MESA PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ
E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID
E.S.E HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA
E.S.E HOSPITAL DE NEMOCON
E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
E.S.E HOSPITAL DE CALARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCAIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANOLAIMA
ALCALDÍA DE CACHIPAY
ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
ALCALDIA MUNICIPAL LA MESA
ALCALDIA DE RICAURTE
ALCALDIA DE GIRARDOT
ALCALDIA DE FACATATIVA
ALCALDIA DE PAIME
ALCALDIA DE LA PALMA
ALCALDIA DE LA MESA
ALCALDIA DE ALBAN

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR ESP
EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. DE LA MESA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VIOTÁ S.A.S ESP.

DfL
Asesores de Seguros

70

DFL ASESORES DE SEGUROS

En caso de aceptar nuestro servicio usted obtiene los siguientes beneficios:

1. Gestión ante las aseguradoras todos los procesos del seguro desde su estudio de mercado. estudio de las pólizas necesarias para cada entidad individualmente se elaboran todos los estudios de ramos, amparos, clausulas obligatorias y adicionales, siempre buscando favorecer a las entidades en todo aspecto de la póliza, desde su contratación, la expedición, el recaudo y los siniestros hasta el pago total del mismo.

2. Análisis de los diferentes ramos solicitados para efectuar el control de las posibles pérdidas que se puedan generar.

3. Estudio y atención de las reclamaciones presentadas.

4. El manejo de la información oportuna ante las compañías aseguradoras para las respectivas modificaciones de las pólizas, como son aumentos, exclusiones, inclusiones etc.

5. Control físico de la cartera, identificando ramos, notas de cobro, vigencia de los documentos, fechas de recaudos, planes de pagos y demás propios.

6. Pólizas de cumplimiento.

7. Presentación de presupuestos de renovación.

8. Elaboración de estudio de nuevas coberturas.

9. Apoyo contractual en todo lo relacionado con la contratación de las aseguradoras para los diferentes programas de seguros. Incluyendo bienes inmuebles, personas, y patrimoniales.

La propuesta presenta una breve descripción de nuestro servicio, de su estructura, forma de operar y experiencia amplia y certificada, que permitirá apreciar nuestra idoneidad y profesionalismo y capacidad de trabajo, factores determinantes en la selección de un **INTERMEDIARIO DE SEGUROS** que estará a su disposición y **sin costo adicional.**

Quedamos a la espera de sus observaciones y la elaboración de una carta de nombramiento de un contrato de prestación de servicios de Intermediación, será un placer asistirle en sus necesidades.

Cra 35 No. 1A-22 Celular: 3115644998 Bogotá D.C.
Conjunto Magdala casa 7 Girardot – Cundinamarca Email:
dfleonn@hotmail.com – dfleonn01@hotmail.com

Asesores de Seguros

DFL ASESORES DE SEGUROS

RAMOS A CONTRATAR

PROGRAMA DE SEGUROS
Pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye Incendio y/o terremoto, sustracción, equipo electrónico, rotura de maquinaria)
Automóviles
Manejo global oficial
Responsabilidad civil extracontractual
Responsabilidad civil servidores públicos
Seguro todo riesgo contratista
Accidentes Personales a Pasajeros
Vida Grupo
Soat
Cumplimiento



DORIS FABIOLA LEÓN NIÑO
Gerente DFL ASESORES

Cra 35 No. 1A-22 Celular: 3115644998 Bogotá D.C.
Conjunto Magdala casa 7 Girardot – Cundinamarca Email:
dfleonn@hotmail.com – dfleonn01@hotmail.com

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 51.719.401

Apellidos
LEON NIÑO

Nombres
DORIS FABIOLA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.76

Sexo
F

Fecha de nacimiento
25 ABR 1964

G.S.
O+

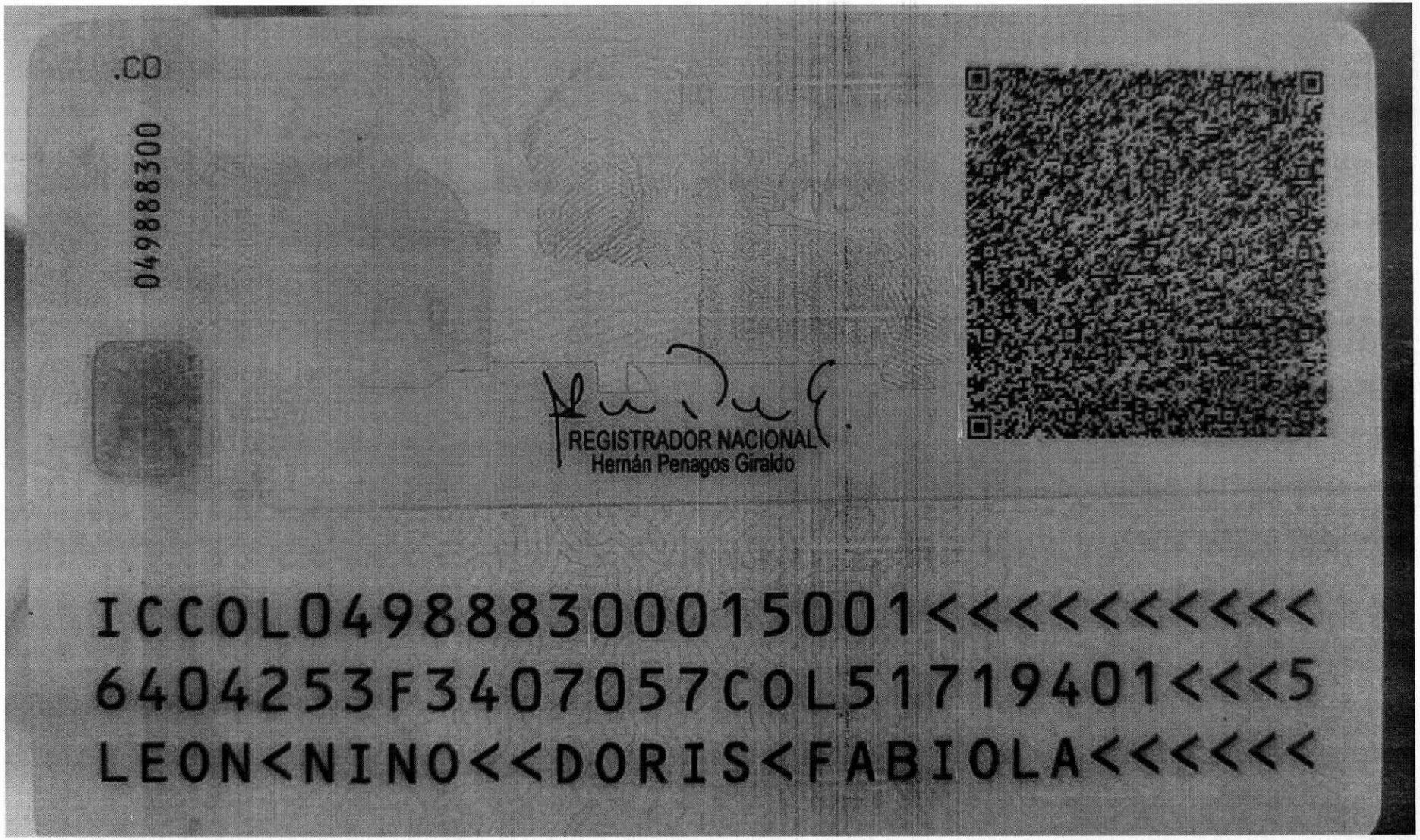
Lugar de nacimiento
ANOLAIMA (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
15 SEPT 1982, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
05 JUL 2034

8 U


.CO
049888300
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo
ICCOL049888300015001<<<<<<<<<<<<
6404253F3407057COL51719401<<<5
LEON<NINO<<DORIS<FABIOLA<<<<<<

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2649421585740

21 DE AGOSTO DE 2026 HORA 14:52:23

AB26494215 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA
N.I.T. : 901144230 4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02902697 DEL 10 DE ENERO DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 795,024,329
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 35 NO. 1 A 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Mario Fernando Avila Cristancho

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DFLEONN@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 69B 65 76 SUR CASA 30
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : DFLEONN@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02291935 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE ENERO DE 2038

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA EN SEGUROS, OFRECER PLANES DE SEGUROS EN TODOS LOS RAMOS Y DE CAPITALIZACIÓN, RIESGOS LABORALES Y SALUD. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONTRATOS Y SU RENOVACIÓN, CON DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ASESORÍA SOBRE EL ALCANCE Y LA INTERPRETACIÓN DEL CONDICIONADO DE PÓLIZAS; VIGILAR EL PROCESO DEL SEGURO DESDE SU ETAPA PRECONTRACTUAL HASTA SU CONCLUSIÓN O RENOVACIÓN; EQUILIBRAR LA RELACIÓN ENTRE ASEGURADOR Y ASEGURADO, ATENDER A LOS CLIENTES EN LOS EVENTOS DEL SINIESTRO Y HACER UN SEGUIMIENTO AL PROCESO, Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDEN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6621 (ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
LEON NIÑO DORIS FABIOLA C.C. 000000051719401
NO. CUOTAS: 45.00 VALOR: $45,000,000.00
SUAREZ LEON VIVIANA ANDREA C.C. 000000052957923
NO. CUOTAS: 5.00 VALOR: $5,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 50.00 VALOR: $50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERÍODOS DE DOS (2) AÑOS, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y REMOVIDOS A VOLUNTAD DE LOS SOCIOS EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02291935 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LEON NIÑO DORIS FABIOLA	C.C. 000000051719401

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; 2. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; 3. EJECUTAR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE

LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS; 4. PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS; 5. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS; 6. OBTENERLOS CRÉDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS; 7. CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; 8. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO. REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS, LA EJECUCIÓN O EJERCICIO LOS SIGUIENTES ACTOS O FUNCIONES: 1. LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000.).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 5 DE MARZO DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2026

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,026,504,110

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6621

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

SIGLA: DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA — NIT No.: 901144230-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL?

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1] [ ] (VER AL RESPALDO)

CR 35 1A 22	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	
MUNICIPIO: BOGOTA	DIRECCIÓN: CRA 35 1 A 22		
TELÉFONOS: 3 1 1 5 6 4 4 9 9 8	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	ACTIVIDADES DE AGENTE Y CORREDORES DE SEGUROS	2	
3		4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE RICAURTE	X		8 3 3 8 5 6 0		207,387,004
MUNICIPIO DE ANAPOIMA	X		8 9 9 3 0 6 0		289,988,695
HOSPITAL SAMARITANA	X		4 0 7 7 0 7 5		257,051,622

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELL: LEON	SEGUNDO APELLIDO (O DE CAS: NIÑO	NOMBRE: DORIS FABIOLA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 5 1 7 1 9 4 0 1	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACI: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDA SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: [signature] — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: dic-25

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPO: DORIS FABIOLA LEON NIÑO - GERENTE — CIUDAD Y FECHA: Bogota 31/12/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 777 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
CONTRATISTA:	**DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y EN LOS TRAMITES QUE SE DEBAN EFECTUAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONTRATADAS POR EL HOSPITAL PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y DE SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO Y DEL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**
VALOR:	**N/A**
CDP:	**N/A**
PLAZO:	**DOCE (12) MESES**
SUPERVISOR:	**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo. Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 15 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.**, identificada con el NIT. 901.144.230-4, representada legalmente por **DORIS FABIOLA LEÓN NIÑO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 51.719.401 expedida en Bogotá, o quien haga sus veces, que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** como Hospital de referencia del Departamento Cundinamarca tiene como responsabilidad proveer al usuario y familia de un ambiente apropiado, seguro y mejorar los equipos con los mayores estándares tecnológicos, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente para la infraestructura Física de las Edificaciones Prestadoras de Servicios de Salud. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **SEGUNDA:** Que de conformidad con el Artículo 2 de la carta política, Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en su artículo 49 establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. ". El artículo 113 de la Carta Política señala que, "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.". En el mismo sentido, el artículo 209 ibidem dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con base en los principios de igualdad,

RADICADO

moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)" **TERCERA:** Que La ley 1751 de 2015, **Ley estatutaria establece** "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado" .**CUARTA**: Que La corte constitucional en sentencia T-121/15, manifiesta que: "El derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo...". Que son Obligaciones del Estado, ser el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: - Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.-Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.- Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.- Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.- Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.- Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.- Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.- Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.-Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.- Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en la salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio. **QUINTA:** Que con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna con mayor nivel de accesibilidad a los servicios de tercer y cuarto nivel para la población de la Subred Norte de Cundinamarca, en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Cundinamarca, corazón de Colombia" y el Plan Territorial de Salud 2008-2011 "Salud a mi Pueblo", se convino entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, la construcción, dotación y operación de un Hospital en la ciudad de Zipaquirá que preste servicios de tercer nivel, así como algunos de cuarto nivel, Para el efecto, se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco 010 de 2008(Modificado por el Convenio Interadministrativo Marco No 545 de 2018), cuyo objeto establecido en la cláusula primera era el de aunar y gestionar esfuerzos tendientes a lograr la construcción y el fomento en Zipaquirá de un hospital que preste servicios de salud de tercer y cuarto nivel de atención en salud. Así en desarrollo del Convenio Interadministrativo Marco 010 de 2008, la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Salud y Protección Social aportaron recursos financieros y materiales que permitieron la construcción del **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**. **SEXTA:** Que en el año 2012, el estudio de reorganización de la red de prestación de servicios elaborado por la Secretaría de Salud Departamental, determinó la necesidad de contar con un prestador en el municipio de Zipaquirá. Por consiguiente, en la organización de la red departamental presentada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y aprobada en el año 2013 con un alcance en el año 2015 por el Ministerio de Salud, se estableció que en la red norte el **HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRA** será de mediana y alta complejidad nodo de atención de la subred norte, con el propósito de ampliar el portafolio de servicios y capacidad instalada beneficiando a 985.000 habitantes aproximadamente. En cumplimiento de la cláusula sexta del convenio No. 010 de 2008, el Departamento de Cundinamarca, suscribió el Contrato interadministrativo de Consultoría 592 de 2017 con la Universidad Nacional de Colombia que tiene por objeto "Definición y aplicación de una metodología para elaborar los modelos de operación del Hospital Regional de Zipaquirá y la sede antigua, la cual debe involucrar los componentes de Planeación, Proyección, Financiación, Administración, Prestación de Servicios y Operación"

Scanned with CamScanner

Analizados los tres escenarios propuestos por la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia (cuyos resultados y productos hacen parte integral del presente convenio), especialmente en lo relacionado con los riesgos identificados, tiempos de la implementación del modelo escogido y expectativas de operación, se tomó la decisión de operar el **HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRA** a través de un contrato interadministrativo con una *Empresa Social del Estado ya* constituida. **SEPTIMA**. Que los análisis detallados que permiten concluir cual es el modelo de operación más beneficioso y, la aplicación de matriz de riesgos generada por la consultoría, se hayan contenidos en el estudio técnico denominado "CONCEPTO TECNICO MODELO DE OPERACIÓN" (el cual hace parte integral del presente acto jurídico), análisis éstos con fundamento en los cuales se arroja como resultado, el que el modelo más favorable es, en efecto, la operación a través de Contrato Interadministrativo con ESE ya constituida. **OCTAVA:** Que las E.S.E. constituidas en el Departamento, la más capacitada para operar el **HOSPITAL REGIONAL ZIPAQUIRA** es, sin lugar a dudas, la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, por ser una institución de salud de alta y mediana complejidad, centro de referencia y contra-referencia del departamento, con más de 60 años de experiencia, por representar una valiosa labor docente asistencial con más de 25 convenios de docencia – servicio y por estar acreditada en materia de calidad por el INCONTEC y que además ha operado y administrado los bienes de la denominada Unidad Funcional de Zipaquirá durante más de 9 años, entre otras características. Bajo esas consideraciones, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud, la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y el Municipio de Zipaquirá suscribieron el 2 de abril del 2019 el convenio tripartita 436. **NOVENA**. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, suscribió Convenio Interadministrativo No. 632 de 2019 (modificado por Modificatorio 1 del 4 de septiembre del 2019) con La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la* **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** *con el fin de dar inicio a la operación del* **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**". **DECIMA:** Que de acuerdo al alcance de este objeto se priorizaron algunos gastos para cubrir las necesidades en el proceso de mejoramiento de la prestación de servicios de salud y de su funcionamiento de servicio administrativo de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. **DECIMA PRIMERA:** Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual tiene como objeto la prestación de servicios de salud, como servicio público esencial hoy derecho fundamental y cuyo régimen de contratación conforme al numeral 6 del artículo 195 de la citada ley, corresponde al *de derecho privado y por ende sus normas de contratación se encuentran establecidas tanto en su Estatuto de Contratación* y Manual de contratación. **DECIMA SEGUNDA:** Que en Cumplimiento del convenio suscrito, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se ve en la obligación de adelantar el proceso de contratación más conveniente para suplir las necesidades y debido a que la institución cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, se hace necesario contratar una compañía de seguros que asuma los distintos riesgos en condiciones que le sean favorables a la institución, con el fin de dar cumplimiento a la misión de garantizar la custodia y protección de sus usuarios y empleados, así como prevenir, proteger y salvaguardar los bienes muebles, inmuebles y equipos. **DECIMA TERCERA**: Que es deber de las *Entidades Públicas vigilar, salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considerara falta gravísima no* asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes. Aunado a lo anterior el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que "los organos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados y asegurados mediante póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin expedido, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando la circunstancias lo ameriten". **DECIMA CUARTA:** Que por lo anterior se considera necesario y oportuno contratar prestación de servicios en la intermediación del programa de seguros para la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, y sus puestos de salud **COGUA Y SAN CAYETANO** y del **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a *estas actividades, que ofrezca un servicio seguro, ágil y oportuno.* **DECIMA QUINTA:** Que para efectos de suplir la anterior necesidad la DIRECTORA ADMINISTRATIVA del HOSPITAL adelantó el estudio previo suscrito el 11 de julio de 2022. **DECIMA SEXTA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar del para contratar el objeto del presente contrato, a la firma **DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA** ya que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, en consecuencia se recomendó su contratación a la Gerencia. **DECIMA SEPTIMA:** Que mediante la Resolución No. 530 del 29 de octubre de 2021, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual en su

Scanned with CamScanner

Artículo 3.2.2.1.3. establece la Contratación Directa en los siguientes eventos. literal "b" numeral 5. Permite la contratación directa de bienes y servicios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas. **DECIMA OCTAVA:** Que mediante SUM 1770 del 28 de julio de 2022. El Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA NOVENA:** Que para el presente proceso se observarán todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y EN LOS TRAMITES QUE SE DEBAN EFECTUAR ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONTRATADAS POR EL HOSPITAL PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y DE SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO Y DEL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes. **EL CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal; además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes.

1. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas que requiera la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
2. Asesorar a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en la identificación de riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio, así como aquellos por los que el HOSPITAL sea responsable y la mejor manera de tratarlos.
3. Asesorar a la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en la elaboración del programa de seguros que debe amparar los siguientes riesgos: incendio y/o rayo y anexos, sustracción, póliza de seguros todo riesgo, equipos eléctricos y electrónicos, póliza de seguros de automóviles, de manejo global, corriente debil, responsabilidad civil extracontractual, predios labores y operaciones, póliza de responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales, responsabilidad civil servidores públicos, soat, póliza de transporte de valores, poliza de infidelidad de riesgos financieros, seguros de vida para funcionarios públicos y otros que a juicio de la entidad considere pertinentes.
4. Prestar el servicio del objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital
5. Informar sobre el desarrollo del contrato.
6. Prestar el servicio dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
7. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
8. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
9. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto
11. contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
12. Tramitar con diligencia el presente contrato.
13. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
14. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
15. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
17. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.

Scanned with CamScanner

18. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio
19. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
20. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
21. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía
22. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
23. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
24. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir, al CONTRATISTA y/o del garante, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejecutar, en general, las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Suministrar y facilitar a EL CONTRATISTA la información y medios necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARAGRAFO TERCERO: El presente Contrato en el Hospital Regional de Zipaquirá estará condicionada a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será reversado.

PARAGRAFO CUARTO: El presente Contrato en la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD** estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorga a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 252 de 2017, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace.

PARAGRAFO QUINTO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

Scanned with CamScanner

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta políticamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato no causará erogación alguna para el HOSPITAL, cualquier pago que genere la intermediación de seguros estará a cargo de la Compañía de Seguros con las cuales se suscriba las correspondientes pólizas

SEXTA. GARANTÌA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Para el establecimiento de las garantías del Agente de seguros, tomara el 10% del valor total del programa anual de seguros de 2022 de los tres (3) hospitales (**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, y sus puestos de salud **COGUA Y SAN CAYETANO** y el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**), los cuales suman el valor de $1.377.409.687 oo, el 10% corresponde al porcentaje establecido en el mercado para la actividad de intermediación, es decir que el valor establecido para la expedición de las garantías será de **$ 137.740.969.oo**

CUMPLIMIENTO: Por valor equivalente mínimo al 10% del valor del contrato de acuerdo a la solicitud del Hospital y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por valor equivalente mínimo al 30% del valor total del contrato y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la expedición de la garantía.

SÉPTIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN. Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, El CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

NOVENA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de El CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida; y si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Scanned with CamScanner

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital: en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL **HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES. El servicio que por el presente contrato se presta será desarrollado de manera independiente, con autonomía técnica y profesional por el **CONTRATISTA** sin que de ello se predique una relación laboral. En el mismo sentido, el personal que eventualmente requiera el **CONTRATISTA** estarán bajo la permanente subordinación o dependencia de este por consiguiente será por cuenta suya el pago de la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El **HOSPITAL** exento de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL **HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL **HOSPITAL**. EL **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a EL **HOSPITAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL **HOSPITAL**.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, EL **HOSPITAL** repetirá en contra de éste.

Scanned with CamScanner

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos. La invitación a cotizar y sus anexos, propuesta y documentos del CONTRATISTA. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Carrera 35 No. 1ª – 22 Bogotá D.C.
EMAL:	dflasesores@hotmail.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registrada

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor a la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el 15 AGO 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Yasmine Dorado Rodríguez Prado
Prof Univ de apoyo a la gestión

Revisó: S. Viviana Duarte Pico
Prof Univ de Derecho A en Gestión Contractual

Aprobó: Nancy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de Oficina de Asesora Jurídica

Vo. Bueno: Directora administrativa
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente minuta se entiende notificado de la supervisión

Scanned with CamScanner

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

05GID15-V4
Bogotá D.C.,

DR (A). SANDRA ELIANA RODRIGUEZ GARCIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CIUDAD

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISION

Respetado Doctor(a)

Teniendo en cuenta que existe dentro de la planta de personal funcionarios idóneos para vigilar la ejecución de los contrato, estarán a su cargo como supervisor, las funciones establecidas en el Manual de Contratación, Resolución 530 del 29 de Octubre de 2021 establecidas en el art. 3.3.2.2. Funciones de la Supervisión. Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas, las cuales son de obligatorio cumplimiento para quienes ejercen labores de supervisión, del siguiente contrato:

Contratista	No. Del Contrato	Nit/cc	Objeto
DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.	777 DE 2022	901.144.230-4,	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y EN LOS TRAMITES QUE SE DEBAN EFECTUAR ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONTRATADAS POR EL HOSPITAL PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y DE SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO Y DEL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ

Es importante recordar, que los servidores publicos o particulares que desempeñen labores u obligaciones de interventoría o supervisión, estan sometidos a lo establecido en el Código Disciplinario Unico (Ley 734 de 2002).

Cordialmente,

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

Proyectó: Viviana Zamora Rodriguez Prest
profi. de derecho en Apoyo
Revisó: S. Viviana Duarte Ibsa
Prof Especializado Servicios de Salud
Aprobó: Nelda Zamara Tapia Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Scanned with CamScanner

17 J

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

Seguros estado 2021 - 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS No. 424 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**
CONTRATISTA:	**DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y EN LOS TRAMITES QUE SE DEBAN EFECTUAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONTRATADAS POR EL HOSPITAL PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y DE SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO Y DEL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ.**
VALOR:	**N/A**
CDP:	**N/A**
PLAZO:	**NUEVE (9) MESES**
SUPERVISOR:	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**
SUPERVISOR TECNICO PARA HRZ:	**DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA.**

Entre **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía núm. 19.475.684, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental núm. 0333 del 13 de octubre de 2016 y Acta de posesión núm. 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, Decreto 170 del 30 de marzo de 2020 y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, **DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.,** identificada con el NIT. 901.144.230-4, representada legalmente por **DORIS FABIOLA LEÓN NIÑO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 51.719.401 expedida en Bogotá, o quien haga sus veces, que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** como Hospital de referencia del Departamento Cundinamarca tiene como responsabilidad proveer al usuario y familia de un ambiente apropiado, seguro y mejorar los equipos con los mayores estándares tecnológicos, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente para la infraestructura Física de las Edificaciones Prestadoras de Servicios de Salud, según la Resolución 4445 de 1996. **SEGUNDA:** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

RADICADO

imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **TERCERA:** De conformidad con el Artículo 2 de la carta política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en su artículo 49 establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control...".* El artículo 113 de la Carta Política señala que, *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.". En el mismo sentido, el artículo 209 ibídem dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"* **CUARTA:** La ley 1751 de 2015, Ley estatutaria establece *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".* **QUINTA:** La corte constitucional en sentencia T-121/15, manifiesta que: *"El derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo...".* Que son Obligaciones del Estado, ser el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

- Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.
- Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.
- Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.
- Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.
- Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.
- Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.
- Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.
- Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.

- Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en Ia salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio. **SEXTA:** Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, suscribió Convenio Interadministrativo No 632 de 2019 (modificado por Modificatorio 1 del 4 de septiembre del 2019) con La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** con el fin de dar inicio a la operación del nuevo Hospital regional de Zipaquirá" **SEPTIMA:** Que de acuerdo al alcance de este objeto se priorizaron algunos gastos para cubrir las necesidades en el proceso de mejoramiento de la prestación de servicios de salud y de su funcionamiento de servicio administrativo de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. **SEPTIMA:** Que de acuerdo a la cláusula segunda correspondiente a condiciones técnicas exigidas del referido convenio del aporte del Departamento de Cundinamarca - secretaría de salud, hace parte el rubro de Mantenimiento Hospitalario (SERVICIOS). **OCTAVA:** Que es responsabilidad de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente, relacionados en el anexo técnico del mismo, dando cumplimiento a los principios generales de contratación y jurisprudencia aplicable en la materia, cuyo plazo de ejecución se fijó hasta el 15 de Diciembre de 2019. **NOVENA:** Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual tiene como objeto la prestación de servicios de salud, como servicio público esencial hoy derecho fundamental y cuyo régimen de contratación conforme al numeral 6 del artículo 195 de la citada ley, corresponde al de derecho privado y por ende sus normas de contratación se encuentran establecidas tanto en su Estatuto de y Manual de contratación. **DECIMA:** Que La red Norte de salud departamental tiene una población significativa la cual en su mayoría es población de bajos recursos que tienen un difícil acceso a la atención de sus servicios de salud de manera oportuna, especialmente los de alta complejidad por lo cual se requiere poner en funcionamiento de manera urgente el Hospital Regional de Zipaquirá y por tanto se debe realizar adecuaciones a la infraestructura hospitalaria y garantizar la instalación de los equipos biomédicos adquiridos y el cumplimiento de las normas de habilitación según los procedimientos a realizar en los diferentes servicios de prestación de salud. **DECIMA PRIMERA:** Conforme a la misión de la Entidad, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** igualmente suscribió Convenio Operativo No. 436 de 2019 junto con el departamento de Cundinamarca y el municipio de Zipaquirá, mediante el cual asumió la responsabilidad de empresa operadora del Hospital Regional de Zipaquirá. **DECIMA SEGUNDA:** Corolario de lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** igualmente suscribió convenio Interadministrativo No. 445 de 2019 con el departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** para la adquisición de equipos biomédicos a fin de Dotar el Hospital Regional de Zipaquirá; con el propósito de Fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo con la normatividad vigente. **DECIMA TERCERA:** Dentro del numeral 5, literal B, de la cláusula tercera del mencionado convenio estableció la responsabilidad de la entidad para adelantar los procesos de contratación que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente, para adquirir los equipos biomédicos, dotación, mobiliario y/o industria de apoyo relacionados en el anexo técnico del presente convenio dando cumplimiento a los principios generales de contratación y jurisprudencia aplicable en la materia. **VIGESIMA:** En el mismo sentido, la **E.S.E. HOSPITAL**

UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA junto con la Gobernación de Cundinamarca –Secretaria de Salud y el municipio de Zipaquirá, debe aunar esfuerzos que contribuyan a la consecución de este importante proyecto que mejore la calidad en la prestación de los servicios de salud de la red norte del departamento, ofreciendo servicios de tercer y cuarto nivel de complejidad, apoyando las Empresas sociales del estado, Centros y puestos de salud que componen esta red; esfuerzos que se verán reflejados en la adquisición de equipos Biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyo relacionados para dotar el Hospital Regional de Zipaquirá. Modificatorio No. 2 al convenio Interadministrativo No. SS-CDCVI-445-2019 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y el Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E. Con Nit. No. 899.999.032-5 de fecha junio 11 de 2019, cuyo objeto fue modificar el Anexo técnico del convenio Interadministrativo SS-CDCVI-445-2019 de conformidad con el aval dado por el supervisor del convenio y por la dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca. **VIGESIMA PRIMERA:** En Cumplimiento del convenio suscrito, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se ve en la obligación de adelantar el proceso de contratación más conveniente para suplir las necesidades y debido a que la institución cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, se hace necesario contratar una compañía de seguros que asuma los distintos riesgos en condiciones que le sean favorables a la institución, con el fin de dar cumplimiento a la misión de garantizar la custodia y protección de sus usuarios y empleados, así como prevenir, proteger y salvaguardar los bienes muebles, inmuebles y equipos. **VIGESIMA SEGUNDA:** En Colombia, las entidades del orden Nacional y Departamental dentro de sus obligaciones, tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: "Art. 101 Los contralores impondrán multas a los Servidores Públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..." "Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los Servidores Públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. Que La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** como Hospital de referencia del Departamento Cundinamarca tiene como responsabilidad proveer al usuario y familia de un ambiente apropiado, seguro y mejorar los equipos con los mayores estándares tecnológicos, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente para la infraestructura Física de las Edificaciones Prestadoras de Servicios de Salud, según la Resolución 4445 de 1996.**VIGESIMA TERCERA:** En Cumplimiento del convenio suscrito, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se ve en la obligación de adelantar el proceso de contratación más conveniente para suplir las necesidades y debido a que la institución cuenta con una serie de bienes, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, se hace necesario contratar una compañía de seguros que asuma los distintos riesgos en condiciones que le sean favorables a la institución, con el fin de dar cumplimiento

a la misión de garantizar la custodia y protección de sus usuarios y empleados, así como prevenir, proteger y salvaguardar los bienes muebles, inmuebles y equipos. **VIGESIMA CUARTA**: Es deber de las Entidades Públicas vigilar, salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considerara falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes. Aunado a lo anterior el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que "los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados y asegurados mediante póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin expedido, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando la circunstancias lo ameriten". **VIGESIMA QUINTA:** Por lo anterior se considera necesario y oportuno contratar prestación de servicios en la intermediación del programa de seguros de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, la tenencia, dirección y operación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, y sus puestos de salud **COGUA Y SAN CAYETANO** y del **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades, que ofrezca un servicio seguro, ágil y oportuno. **VIGESIMA SEXTA:** Es deber de las Entidades Públicas vigilar, salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considerara falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes. Aunado a lo anterior el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que "los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados y asegurados mediante póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin expedido, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando la circunstancias lo ameriten". **VIGESIMA SEPTIMA:** Por lo anterior se considera necesario y oportuno contratar prestación de servicios en la intermediación del programa de seguros de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, la tenencia, dirección y operación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, y sus puestos de salud **COGUA Y SAN CAYETANO** y del **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades, que ofrezca un servicio seguro, ágil y oportuno. **VIGESIMA OCTAVA:** Que para efectos de suplir la anterior necesidad el DIRECTOR ADMINISTRATIVO del HOSPITAL adelantó el estudio previo suscrito el 27 de abril de 2020. **VIGESIMA NOVENA:** Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó la invitación a cotizar del 29 de abril de 2020 para contratar el objeto del presente contrato, a la firma **DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA** ya que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, en consecuencia se recomendó su contratación a la Gerencia **TRIGESIMA:** Que mediante SUM 727 del 08 de mayo de 2020 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **TRIGESIMA PRIMERA:** Que el Acuerdo 08 de 3 de junio 2014 modificado parcialmente por el Acuerdo 016 del 18 de octubre 2017[1] en su Artículo 25, literal "b" numeral 5. Permite la contratación directa de bienes y servicios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas. **TRIGESIMA SEGUNDA:** Que en el mismo sentido la Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 129 del 16 de enero de 2019 en su artículo 3.2.2.1.3 literal "b" numeral 5 permite la contratación directa por la naturaleza cuando se requiera la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas. **NOVENA:** Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA INTERMEDIACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y EN LOS TRAMITES QUE SE DEBAN EFECTUAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN CONTRATADAS POR EL HOSPITAL PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y DE SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO Y DEL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ.

PARAGRAFO: La Prestación de servicios en la intermediación del programa de seguros y en los tramites que se deban efectuar ante las compañías de seguros que actualmente se encuentran contratadas por el Hospital para salvaguardar los bienes de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** Bogotá, de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ** y de sus **PUESTOS DE SALUD COGUA** y **SAN CAYETANO** y del **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, **EL CONTRATISTA** se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal; además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

1. El agente intermediador deberá asesorar a la Institución para el proceso de selección con miras a la adjudicación del programa de seguros, asesorar al Hospital en el programa de seguros, la identificación de los riesgos y la manera de tratarlos, realizar todas las actividades propias de la intermediación de los seguros.

2. Recomendaciones y sugerencias para cada una de las pólizas de seguros necesarias para amparar los activos de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, y sus puestos de salud **COGUA Y SAN CAYETANO** y del **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ.**

3. Evaluar el plan de seguros actualmente contratado y brindar las recomendaciones que estime convenientes.

4. Asesorar a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** para la obtención de los estudios de mercado que en materia de seguros se requieran.

5. Asesorar en todos los trámites del proceso de selección para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses por los que sea responsable incluyendo la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso.

6. Verificar que las pólizas que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y aceptados por el HOSPITAL.

7. Realizar auditoría técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas para verificar que no se presenten vacíos frente a las necesidades del HOSPITAL y

entregar resultados de dicha auditoria dentro del mes inmediatamente siguiente a la fecha de recibo de las pólizas.

8. Asesorar en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otros análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudios del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** requieran en materia de trámite de siniestros.

9. Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del HOSPITAL y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.

10. Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de tal manera que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadística que requiera la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**.

11. Adelantar las labores de prevención de pérdidas y administración de riesgos y presentar los informes que le sean requeridos en relación con el programa de seguros.

12. Asesorar en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.

13. Presentar los informes que le sean requeridos en relación con el programa de seguros; asesorar en la forma en que se deben llevar los archivos relacionados con los seguros.

14. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.

15. Participar cuando así lo requiera la entidad en el Comité de Conciliaciones, con el fin de asesorar los casos que impliquen riesgo para la entidad.

16. Realizar todas las actividades propias de la intermediación de seguros.

17. Guardar reserva de toda la información del Hospital a la cual tenga acceso dentro de las funciones encomendadas.

18. Explicarle al Hospital los amparos y exclusiones contenidos en el programa de seguros que ofrecen las compañías aseguradoras que se presenten dentro de la convocatoria efectuada por el Hospital.

19. Asesorar a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en la identificación de riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio, así como aquellos por los que el HOSPITAL sea responsable y la mejor manera de tratarlos.

20. Asesorar a la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en la elaboración del programa de seguros que debe amparar los siguientes riesgos: incendio y/o rayo y anexos, sustracción, póliza de seguros todo riesgo, equipos eléctricos y electrónicos, póliza de seguros de automóviles, de manejo global, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, predios labores y operaciones, póliza de responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales, responsabilidad

civil servidores públicos, soat, póliza de transporte de valores, póliza de infidelidad de riesgos financieros, seguros de vida para funcionarios públicos y otros que a juicio de la entidad considere pertinentes.

21. El proponente deberá acreditar experiencia mínima de tres contratos con entidades estatales o entidades privadas que manejen mínimo 4 ramos de los contratados por la entidad. El proponente debe anexar las certificaciones de los contratos. En el caso de que se presenten ofertas por Uniones Temporales y/o Consorcios, cada integrante de la misma deberá certificar la experiencia, de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad, siempre y cuando cada una de las empresas que conforman el consorcio ó la unión temporal, acrediten haber ejecutado en forma individual las actividades del objeto a contratar.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir, al CONTRATISTA y/o del garante, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejecutar, en general, las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Suministrar y facilitar a EL CONTRATISTA la información y medios necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION. El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato.

La Prestación del servicio se Realizara en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Carrera. 8 # 0-29 sur Bogotá, en la UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ calle 10 # 7 – 52, CENTRO DE SALUD COGUA Carrera 2 # 4 – 15 y PUESTO DE SALUD SAN CAYETANO Carrera con 8 calle 2. Y para el HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ calle 1 sur No. 11-90, Zipaquirá Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARAGRAFO TERCERO: El suministro en el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgo a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio tripartita 436 de 2019, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

PARÁGRAFO CUARTO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato no causará erogación alguna para el HOSPITAL, cualquier pago que genere la intermediación de seguros estará a cargo de la Compañía de Seguros con las cuales se suscriba las correspondientes pólizas

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Para el establecimiento de las garantías del Agente de seguros, se tomara el 10% del valor total del programa anual de seguros de 2020 de los tres (3) hospitales (**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, y sus puestos de salud **COGUA Y SAN CAYETANO** y el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**), los cuales suman el valor de $1.171.273.469.oo, el 10% corresponde al porcentaje establecido en el mercado para la actividad de intermediación, es decir que el valor establecido para la expedición de las garantías será de **$ 117.127.346.oo**

- **CUMPLIMIENTO**: Por valor equivalente minino al 20% del valor del contrato de acuerdo a la solicitud del Hospital y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por valor equivalente minino al 30% del valor total del contrato y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la expedición de la garantía.

SÉPTIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, El CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

NOVENA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá, en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de El CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida; y si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL **HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que

puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en e estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan er desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atendrá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL **HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si El **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: El servicio que por el presente contrato se presta será desarrollado de manera independiente, con autonomía técnica y profesional por el **CONTRATISTA** sin que de ello se predique una relación laboral. En el mismo sentido, el personal que eventualmente requiera el **CONTRATISTA** estarán bajo la permanente subordinación o dependencia de este por consiguiente será por cuenta suya el pago de la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El **HOSPITAL** exento de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas

o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL **HOSPITAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL **HOSPITAL**. EL **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a EL **HOSPITAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL **HOSPITAL**.
PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, EL **HOSPITAL** repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La invitación a cotizar y sus anexos, propuesta y documentos del CONTRATISTA. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.**
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Carrera 35 No. 1ª – 22 Bogotá D.C.
EMAL:	dfleonn@hotmail.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, La Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativas, jurídicas, financieras y técnicas para la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ**, estará a cargo del Director Administrativo o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**. quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas .

En el Hospital Regional de Zipaquirá, La Supervisión general, administrativa, jurídica y financiera para el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, estará a cargo del Director Administrativo o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales , c) Administrativa y Financiera , d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas; por lo que la Supervisión técnica estará a cargo del Director de Hospital (Grado 15) o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018 establecidas en el art. 3.3.1.2, Funciones de la Supervisión, Literal b) Funciones Técnicas, descritas.

El SUPERVISOR TÉCNICO además de las funciones consignadas en el presente contrato en el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 530 del 2018, modificado parcialmente por la resolución No. 129 de 2019, y el procedimiento de supervisión e interventorías de contratos el cual es de obligatorio cumplimiento para los interventores y funcionarios Públicos que ejercen labores de supervisión, se deben desempeñar las siguientes funciones:

1. Suscribir junto con el supervisor general el acta de inicio
2. Verificar la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.
3. Apoyar al supervisor general en todas las funciones generales, administrativas y financieras y jurídicas.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Coadyuvar en los informes que deba presentar el supervisor general.
6. Presentar el informe de supervisión con el supervisor general, el cual es requisito para pago.
7. Llevar control y certificar la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar al supervisor general y a la Gerencia cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o no cumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se imponga los correctivos a sanciones a que haya lugar.
8. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado con el fin de evitar la sobre-ejecución del mismo.
9. Solicitar al contratista la ampliación de las garantías constituidas, en los eventos de adiciones o aquellos que alteren el plazo o valor inicialmente pactado
10. Formular al CONTRATISTA las observaciones técnicas y/o sugerencias que estime pertinentes para mejores resultado en la ejecución del contrato.
11. Exigir que la calidad de los servicios y/o suministros contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y las características y especificaciones estipuladas en el contrato.
12. Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el presente contrato sin que este reúna los requisitos de ley.
13. Remitir junto con el supervisor general los informes de supervisión y los soportes del mismo al expediente contractual y aquellos que sean requeridos por la administración.
14. En conjunto con el supervisor general del contrato Informar y exponer los motivos o causas por las cuales podrá suspenderse, terminarse o irregularidades que se observe en el curso del contrato.
15. Solicitar con el supervisor general del contrato la liquidación del contrato, en los eventos en q ue se requiera, adjuntando el informe final de supervisión, con sus respectivos y pertinentes soportes documentales.
16. Emitir concepto y recomendación junto con el supervisor general a la administración sobre la conveniencia de prorroga modificaciones o adicionales al contrato.
17. Informar y exponer los motivos o causas por las cuales podrá suspenderse, terminarse o irregularidades que se observe en el curso del contrato.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 MAY 2020

EL HOSPITAL **EL CONTRATISTA**

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE

DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboro: *Milena Duarte Roa*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Neidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: *Director Administrativo*
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión

Vto. Bueno: *Director Hospital Regional*
Supervisor Técnico del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión

DfL
Asesores de Seguros

24

ANEXO 03

EXPERIENCIA CONTRATOS CELEBRADOS CON EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca 20 de agosto del año 2026

DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA con Nit 901.144.230-4 como representante legal DORIS FABIOLA LEON NIÑO identificado con numero de cedula de ciudadanía 51.719.401, certifico que he celebrado con el Municipio de Anapoima Cundinamarca los siguientes contratos:

NUMERO CONTRATO Y AÑO	OBJETO	VALOR
100 DE 2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y MEDIACION ENTRE EL TOMADOR Y ASEGURADOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y POLIZAS ADICIONALES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.	$ 0.0
189 DE 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIIMIENTO Y MEDIACION ENTRE EL TOMADOR Y ASEGURADOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y POLIZAS ADICIONALES DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS Y EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.	$ 0.0

DFL ASESORES DE SEGUROS
NIT: 901.144.230-4
Representante legal: DORIS FABIOLA LEÓN NIÑO
C.C 51.719.401
Correo Electrónico: dfleonn@hotmail.com
Teléfono: 3115644998

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025

29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117629594272

(415)7707212489984(8020) 000111762959427 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901144230	4				

11. Razón social: DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica principal: 6621

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 126,139,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 11,921,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 3,806,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	150,946,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	265,663,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	14,855,000
Otros activos	43	363,561,000
Total patrimonio bruto	**44**	795,025,000
Pasivos	45	110,787,000
Total patrimonio líquido	**46**	684,238,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,026,506,000
Ingresos financieros	48	6,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	1,026,512,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	1,026,512,000

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	760,924,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	37,000
Otros gastos y deducciones	66	1,655,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	762,616,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	263,896,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	263,896,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	263,896,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	92,364,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	92,364,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	92,364,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	92,364,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	92,364,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	61,548,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	60,191,000

Retenciones

Autorretenciones	105	10,259,000
Otras retenciones	106	103,251,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	113,510,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	143,135,000
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	250,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	250,000
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900456296854

EJEMPLAR

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

26

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-09-02 15:55

Razón social

DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA

NIT

901144230	DV	4

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

colocacion de seguros

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DORIS	FABIOLA	LEON	NIÑO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	51719401

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	ANOLAIMA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	GIRARDOT

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE ANAPOIMA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	ANAPOIMA

Dirección	["Calle 2 N° 2-36 Anapoima -Cundinamarca\r\n"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$605.226.664,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$605.226.664,00

Las cuentas bancarias de DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$30.000.000,00

Los bienes patrimoniales de DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CAPITAL SOCIAL	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	$70.000.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVO CORRIENTE	$139.500.233,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14928581101

(415)7707212489984(8020) 000001492858110 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 4 2 3 0	4	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 35 1 A 22

42. Correo electrónico dfleonn@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 6 4 4 9 9 8	3 1 7 6 6 5 3 1 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 2 1	2 0 1 8 0 1 1 0	8 2 9 9	2 0 1 8 0 4 2 5				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-07-23 / 02:12:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LEON NIÑO DORIS FABIOLA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-08-2026 09:06:10PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928581101

(415)7707212489984(8020) **000001492858110 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 4 2 3 0	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8 0 1 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 1 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 9 0 2 6 9 7	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 0 1 1 0	
81. Hasta	2 0 3 8 0 1 1 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 8 0 1 1 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 11-08-2026 09:06:10PM

24V

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928581101

(415)7707212489984(8020) **000001492858110 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 4 2 3 0	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 7 1 9 4 0 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LEON	NIÑO	DORIS	FABIOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones
Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928581101

(415)7707212489984(8020) **000001492858110 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 4 4 2 3 0	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 7 1 9 4 0 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEON	NIÑO	DORIS	FABIOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
45,000,000	9 0	2 0 1 8 0 1 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 9 5 7 9 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SUAREZ	LEON	VIVIANA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5,000,000	1 0	2 0 1 8 0 1 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 11-08-2026 09:06:10PM

30

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA Identificado con NI 9011442304

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta de Ahorros, radicado(a) en la oficina TERMINAL DE TRANSPORTE, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24121096649
Fecha de apertura:	3 de Marzo de 2023
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a , realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 11 de Agosto de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Bogotá, Agosto / 11 de 2026

Señor (a): DORIS FABIOLA LEON NIÑO
CC. 51719401
CR 5 35 106
GIRARDOT

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Marzo / 1 de 2013, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

32

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DORIS FABIOLA LEON NIÑO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **51719401,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de agosto de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901144230-4	DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA	CRA 35 1A-22	3115644998	DFLEONN@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92917301	06/07/2026	5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$10,163,545	$2.493.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	187.000	0		0		0	0	0	0	187.000	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	149.600	0		0		0	0	0	0	149.600	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	379.900	0	0	0	0	0	0		379.900	1
230301	Porvenir	800224808-8	878.400	0	0	0	0	0	0		878.400	3
25-14	Colpensiones	900336004-7	368.000	0	0	0	0	0	0		368.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	53.300				53.300	0	0	53.300			533	53.300	5

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	406.700	0	0	406.700	5

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	406.700	406.700
Pensión	3	1.626.300	1.626.300
Riesgos Laborales	1	53.300	53.300
CCF	1	406.700	406.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	2.493.000	2.493.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901144230-4	DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA		CRA 35 1A-22	3115644998	DFLEONN@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92917301	06/07/2026	5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$10,163,545	$2,493,000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD					RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Colaborador	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1018423977	MEJIA DE LOS RIOS YOHANA PAOLA	1	0			S																	25-14	2.300.000	30	368.000	0	0	0	0	EPS002	2.300.000	30	92.000	14-23	2.300.000	30	1	12.100	CCF22	2.300.000	30	92.000	0	0	0	0	0
2	CC 1031170783	SUAREZ GALEANO DANIELA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
3	CC 1072963348	SALINAS MOLINA LIZETH CAMILA	1	0			S																	230301	1.987.425	30	318.000	0	0	0	0	EPS017	1.987.425	30	79.500	14-23	1.987.425	30	1	10.400	CCF22	1.987.425	30	79.500	0	0	0	0	0
4	CC 39578823	USECHE SUAREZ DIANA PATRICIA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
5	CC 52957923	SUAREZ LEON VIVIANA ANDREA	1	0			S																	230201	2.374.310	30	379.900	0	0	0	0	EPS002	2.374.310	30	95.000	14-23	2.374.310	30	1	12.400	CCF22	2.374.310	30	95.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901144230-4	DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA	CRA 35 1A-22	3115644998	DFLEONN@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93780214	03/08/2026	5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	$10,163,545	$2.493.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	187.000	0		0		0	0	0	0	187.000	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	70.100	0		0		0	0	0	0	70.100	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	149.600	0		0		0	0	0	0	149.600	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	379.900	0	0	0	0	0	0		379.900	1
230301	Porvenir	800224808-8	878.400	0	0	0	0	0	0		878.400	3
25-14	Colpensiones	900336004-7	368.000	0	0	0	0	0	0		368.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	53.300				53.300	0	0	53.300			533	53.300	5

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	406.700	0	0	406.700	5

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	406.700	406.700
Pensión	3	1.626.300	1.626.300
Riesgos Laborales	1	53.300	53.300
CCF	1	406.700	406.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	2.493.000	2.493.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

34

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901144230-4	DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA	CRA 35 1A-22	3115644998	DFLEONN@HOTMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	C – MIPYME		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		93780214	03/08/2026	5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-08	2026-07	E	$10,163,545	$2.493.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES															PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Colpensa	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	INS	TDE	TDI	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1018423977	MEJIA DE LOS RIOS YOHANA PAOLA	1	0			S																	25-14	2.300.000	30	368.000	0	0	0	0	EPS002	2.300.000	30	92.000	14-23	2.300.000	30	1	12.100	CCF22	2.300.000	30	92.000	0	0	0	0	0
2	CC 1031170783	SUAREZ GALEANO DANIELA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS017	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
3	CC 1072963348	SALINAS MOLINA LIZETH CAMILA	1	0			S																	230301	1.987.425	30	318.000	0	0	0	0	EPS017	1.987.425	30	79.500	14-23	1.987.425	30	1	10.400	CCF22	1.987.425	30	79.500	0	0	0	0	0
4	CC 39578823	USECHE SUAREZ DIANA PATRICIA	1	0			S																	230301	1.750.905	30	280.200	0	0	0	0	EPS005	1.750.905	30	70.100	14-23	1.750.905	30	1	9.200	CCF22	1.750.905	30	70.100	0	0	0	0	0
5	CC 52957923	SUAREZ LEON VIVIANA ANDREA	1	0			S																	230201	2.374.310	30	379.900	0	0	0	0	EPS002	2.374.310	30	95.000	14-23	2.374.310	30	1	12.400	CCF22	2.374.310	30	95.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

SEGUROS

Nit: 901.144.230-4

35

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE PAGOS PARAFISCALES

A QUIEN INTERESE

ADRIANA CARVAJAL OSORIO Contador TP No. (240908-T) certifica que la empresa DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA. Ha venido pagando durante los últimos seis (6) meses, los aportes a Salud, Pensión, Arl, Caja de Compensación, ICBF y Sena, se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma en Girardot, el 20 de Agosto 2026.

DORIS FABIOLA LEON
CC 51.719.401
Representante legal

ADRIANA CARVAJAL OSORIO
TP 240908- T
Contador Público

Calle 19 No. 10-62 Teléfono: 8359862 Girardot Cundinamarca
Celular: 3115644998-3115353083
Email: dfleon@hotmail.com – dfleon01@hotmail.com

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:11:42 PM horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51719401**

Apellidos y Nombres: **LEON NIÑO DORIS FABIOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 300999985

PIB
15:14:28

Bogotá DC, 11 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DORIS FABIOLA LEON NIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51719401:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 301000095

PIB
15:15:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DFL ASESORES DE SEGUROS Y CIA LTDA identificado(a) con NIT número 9011442304:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

394

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de agosto de 2026, a las 15:18:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51719401
Código de Verificación	51719401260811151820

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de agosto de 2026, a las 15:19:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011442304
Código de Verificación	9011442304260811151934

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

420

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2026 04:03:51 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901144230**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145579292** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2026 04:15:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51719401** y Nombre: **DORIS FABIOLA LEON NIÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145580536** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:26:20 horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51719401,** Apellidos y Nombres **LEON NIÑO DORIS FABIOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **municipio de anapoima** , con NIT **890680097-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

42

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51719401 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2026 10:41 AM

Código Verificación: **DE28VSTXQ6**

Válida hasta: **09/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DfL
Asesores de Seguros

03

ANEXO 04

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Anapoima, Cundinamarca 20 de agosto del año 2026

Doctor
Camilo Andrés Ferro Calderón
Alcalde
Municipio de Anapoima

El suscrito DORIS FABIOLA LEON NIÑO C.C 51.719.401 obrando en nombre propio y/o en representación legal de DFL ASESORES DE SEGUROS NIT: 901.144.230-4, obrando en nombre propio, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Anapoima para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el presente objeto contractual.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Municipio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

DFL ASESORES DE SEGUROS
NIT: 901.144.230-4
Representante legal: DORIS FABIOLA LEÓN NIÑO
C.C 51.719.401
Correo Electrónico: dfleonn@hotmail.com
Teléfono: 3115644998

DfL
Asesores de Seguros

04

ANEXO 05

Anapoima, Cundinamarca 20 de agosto del año 2026

Doctor
Camilo Andrés Ferro Calderón
Alcalde
Municipio de Anapoima

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

Respetado alcalde:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, entre algunas las siguientes:

1. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad
2. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
3. Los servidores públicos.
4. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante.
6. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
7. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

Cordialmente,

Carrera 35 No. 1A-22 Bogotá D.C.
Celular: 3115644998 - 3176653114
Email: dfleonn@hotmail.com – dfleonn01@hotmail.com